

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el diez de enero de dos mil quince.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/1/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL ESTADO DE JALISCO, EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL CUADERNILLO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/2/2015.

3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL CUADERNO AUXILIAR DE MEDIDAS CAUTELARES UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/3/2015.

4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR JOAQUÍN LÓPEZ-

DÓRIGA VELANDIA, EL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UTC/SCG/PE/JLDV/CG/3/PEF/47/2015.

En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas del día diez de enero del año dos mil quince, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Tercera Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, integrantes de la Comisión, y la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles en calidad de invitada, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico de la Comisión verificara el quórum legal para sesionar válidamente y diera cuenta de los asuntos listados en el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que se encontraban presentes la Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y el Dr. Roberto Ruiz Saldaña, por lo que existe el quórum legal para sesionar; indicó que el orden del día consta de cuatro puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración el orden del día y solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se diera cuenta del primer asunto listado.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Indicó que el 9 de enero de 2015 el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco solicitó el dictado de una medida cautelar respecto de la difusión en radio y televisión del spot denominado *¿Quién es Ricardo Villanueva?* en el que supuestamente se promociona de forma indebida la imagen y nombre de Ricardo Villanueva Lomelí, precandidato a presidente del municipio de Guadalajara, Jalisco, por el Partido Revolucionario Institucional; esta autoridad conociendo únicamente de la medida precautoria solicitada, en razón de estar en

presencia de hechos de competencia local cuyo medio comisivo es la radio y la televisión, propone declarar procedente la solicitud, toda vez que siendo un hecho público y notorio que el mencionado ciudadano es precandidato único al citado cargo, en principio no tiene derecho a la difusión de promocionales en radio y televisión durante la etapa de precampaña; este argumento fue sostenido por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral como respuesta a cuestionamientos formulados por el entonces precandidato a la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, el que fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de igual modo es concordante con lo establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración de los Consejeros el proyecto.

Consejera Lectoral Pamela San Martín: Preguntó al Secretario Técnico si el Instituto Electoral de Jalisco informó que Villanueva era precandidato único, o si lo presumían porque no tenían pautado spot de nadie más.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Respondió que deriva de lo que informó el Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró que en ese contexto valdría la pena que se hiciera el señalamiento en el proyecto, porque es un dato relevante para el estudio; está de acuerdo con el sentido del proyecto, pero en cuanto a la fundamentación y motivación, hay una resolución que es importante retomar, que es el Acuerdo adoptado por el Consejo General del INE en diciembre pasado al responder la consulta formulada por el partido Movimiento Ciudadano, donde se hace referencia al precedente de 2011, que en este sentido es idéntico, y hace la misma interpretación en cuanto al acceso de radio y televisión, pero valdría la pena que se incluyera el antecedente más reciente, que además fue aprobado en el contexto de estas elecciones.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Con relación a la propuesta de la Consejera Pamela San Martín, comentó que en la foja ocho del proyecto, párrafo segundo, dice que *aunque en el escrito presentado por los denunciantes no se especificaba, era público y notorio que el denunciado era precandidato único al cargo en mención*, y debe modificarse sustancialmente ese párrafo porque no es un hecho público y notorio, sino referir la constancia correspondiente, que sí obra en el expediente; sus observaciones van en el mismo sentido, de fortalecer que no están ante el supuesto de un precandidato único, y que el Acuerdo que mencionó la Consejera Pamela es muy oportuno para esos propósitos; finalmente hará llegar

unas modificaciones de forma, que no inciden considerablemente en el proyecto y tendrían que ver con la fecha en que estaría vigente dicho promocional, que es hasta el día 15, pero eso se mencionaría en forma económica.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que también tenía el comentario de la expresión de que se presupone que es precandidato único, y sí hay elementos suficientes para hacerlo como afirmación; solicitó se tomara la votación correspondiente con las propuestas que se habían formulado.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a consideración el proyecto con las precisiones y observaciones que formularon la Consejera Pamela San Martín y el Consejero Roberto Ruiz Saldaña.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/1/2015, en el sentido de declararlas procedentes, con las observaciones referidas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario Técnico diera cuenta del segundo asunto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Indicó que el 9 de enero de este año, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco solicitó el dictado de una medida cautelar respecto a la difusión en radio y televisión del spot denominado “*Alfaro nueva oportunidad*”, en el que supuestamente se promociona de forma indebida la imagen y nombre de Enrique Alfaro Ramírez, precandidato a presidente del municipio de Guadalajara Jalisco por Movimiento Ciudadano, ya que conforme a la normativa la elección del candidato se lleva a cabo a través de una Asamblea Estatal Electoral; esta autoridad, conociendo únicamente de la medida precautoria solicitada, en razón de estar en presencia de hechos de competencia local cuyo medio comisivo es la radio y la televisión, propone declarar procedente la solicitud, toda vez que conforme a los argumentos vertidos por el organismo solicitante y los criterios que ha sostenido la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, se considera que efectivamente los precandidatos que se someten a una Asamblea Estatal Electoral en principio deben dirigir exclusivamente las actividades de promoción en precampaña a los militantes de su partido, y por tanto no deben tener acceso a radio y televisión, pues con esos medios se llega al electorado en general y ello podría ocasionar en apariencia del buen derecho una exposición indebida en detrimento de los demás contendientes.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Secretario Técnico si Alfaro era precandidato único del municipio de Guadalajara o si había otros precandidatos.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Respondió que sí.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Expresó que siendo así, cambia su opinión sobre el asunto, porque partía de que Alfaro era precandidato único; estima que el acuerdo que se somete a consideración, a partir de esta información que se está dando, es equivocado; las medidas cautelares no se debieran conceder; es cierto que los precandidatos únicos no deben de tener acceso a radio y televisión, porque son precandidatos únicos, que no están inmersos en una contienda; el proyecto hace referencia a un conjunto de sentencias de la Sala Superior y de la Suprema Corte, así como al Acuerdo que emitió este Consejo General en el 2011 y a la confirmación que hizo la Sala de ese Acuerdo en 2011, pero el detalle es que todas esas resoluciones hablan de precandidatos únicos, no de precandidatos que participan en una precampaña, es decir, que tienen una contienda interna; el propósito de la precampaña es la contienda interna, con independencia de quién los va a elegir, lo que justifica tanto la existencia de la etapa de precampañas, como el que los partidos políticos tengan acceso a radio y televisión en las precampañas, como una etapa de contienda; si bien no están obligados bajo ninguna norma a realizar contiendas internas, se les permite postular a precandidatos únicos, lo que trae aparejado como consecuencia que no tengan el acceso a radio y televisión, porque sería posicionar a un candidato que ya ganó, o sea que no tiene contra quién competir.

Agregó que en las elecciones pasadas hubo tres casos de precandidatos únicos, sin embargo hubo otro supuesto, del Partido Acción Nacional, que tuvo como precandidatos a Josefina Vázquez Mota, Ernesto Cordero y Santiago Creel, que salieron en radio y en televisión, porque estaban en la etapa de precampañas electorales; se quitaría el sentido a la precampaña si no se dieran condiciones de competencia para los precandidatos, porque si bien van a tener una exposición con todo el electorado, la exposición va para todos, puede decir: pauta dirigida solamente a determinadas personas; para eso es esta etapa de contienda interna, y si bien el acceso a radio y televisión tiene una ventaja, porque los mira todo el electorado, tiene una desventaja, que no nada más miran a uno, también mira a sus contrincantes y la contienda que puede haber entre uno y otro contendiente para una precandidatura; en ese contexto, lo correcto y apegado a los precedentes, no es declarar procedentes las medidas cautelares, sino improcedentes, más allá de la solicitud que haya hecho el Instituto Electoral del estado de Jalisco, si esa es la razón que da para bajar estos spots; al menos que haya alguna otra razón que se tenga que considerar por parte de lo señalado por el Instituto Electoral del estado de Jalisco, la autoridad administradora única en los tiempos del Estado en materia electoral es el Instituto Nacional Electoral, por lo que sería un error bajar el spot denunciado.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Observó del spot que no era propiamente un mensaje de una contienda interna de precandidatos, era un mensaje para toda la ciudadanía de un posicionamiento que constituía actos anticipados de campaña, menciona el ejemplo del cintillo donde se avisa que es para los simpatizantes y quizá quienes podían votar en el proceso interno era en una porción de la pantalla sumamente pequeña e incluso en la parte final donde se cierra con el nombre Alfaro Guadalajara, ni siquiera ahí se aprovecha para hacer una referencia de que se trata de un precandidato o que es un mensaje con letras más grandes dirigido a los miembros internos de ese Instituto Político y podría poner más ejemplos; el texto mismo: *... Guadalajara tiene una nueva oportunidad...*, es una referencia genérica a un proyecto, juegan mucho con el mensaje implícito, no es en suma un mensaje dirigido a los miembros internos de ese instituto, no se ve con claridad que se diga a quién está destinado, ni que se trata de un estatus de precandidato; la razón es por actos anticipados de campaña y no por la sobreexposición a la que se hace referencia en el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Secretario Técnico si recordaba o alguien de la Dirección Jurídica que en diciembre de 2011 o enero de 2012, hubo un mensaje de Josefina Vázquez Mota el cual se bajó porque no decía que era de precandidata.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Contestó que no se atrevía a afirmar con precisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que está de acuerdo con el sentido del proyecto, pues el contenido del promocional indica que está dirigido a la ciudadanía en general, no simplemente a la militancia y el método que se seleccionó para ese cargo es a través de la Asamblea Estatal Electoral que está integrada con algunos miembros del propio partido; por esa razón y con base en el artículo 229, en el párrafo tercero de la legislación local se establece que en ese tipo de situaciones la propaganda debe de estar dirigida a aquel sector de la sociedad que son quienes van a poder designar internamente a los candidatos que postula en este caso Movimiento Ciudadano.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que el contenido del mensaje no hace un llamado expreso al voto, no se vincula con la campaña, tal vez se tenía que analizar por ejemplo la campaña presidencial de 2012, resulta que todos los spots del PRI tenían a Peña, los de la Coalición PRD, PT, Movimiento Ciudadano tenían a Andrés Manuel López Obrador y los del PAN tenían a Josefina Vazquez Mota, nada más que casi todos los del partido Nueva Alianza tenían a Quadri; pero tenían un *“...Vota por candidatos a Diputados y Senadores...”*, sin embargo, eso cumplía con la cuota que el Código establecía respecto al 70 30, es decir, que no

se pueden dedicar más del 70 por ciento de los promocionales a una campaña en particular considerando como una sola la de Diputados y Senadores, *“el Lazarillo”* se ha dado por bueno en muchas ocasiones, lo planteaban en algún momento cuando veían los spots del Verde, decía Informe de Labores; en el spot analizado el dato dice precandidato a Presidente Municipal dirigido a militantes de Movimiento Ciudadano, esa parte es un dato que se debe tomar en cuenta y el contenido como tal; se debe tener cuidado de qué es lo que se va a decir, que no sea propio de precampaña, el cómo tienen que convencer a sus militantes o a sus simpatizantes de que son el mejor precandidato posible; no están haciendo un llamado, ni referencia a la campaña electoral, parece que se está poniendo una regla de cómo ir a una precampaña, el precedente que se está tomando lleva a analizar contenidos, de cuál es la forma de dirigirse a la militancia para obtener una precandidatura, ya que sí dice hasta abajo que es precandidato y dice a quién va dirigida la propaganda; el precedente es peligroso, si esa es la decisión que se tomaría por parte de la Comisión de Quejas; se pone sobre la mesa las implicaciones que trae, la decisión que se está tomando parte de una confusión respecto de la calidad que tiene o no tiene; la racionalidad o argumento que se está planteando en el proyecto, el irse a un tema de cintillo significa el valor que se le va a dar al cintillo, irse a un tema de contenido es el valor que se va a dar al contenido.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Observó que el proyecto se desarrolla con la elección interna donde sólo va a participar la militancia, no los simpatizantes y la ciudadanía, y es por eso que solicitan que se tomen las medidas cautelares; el proyecto se puede mejorar porque la propia autoridad electoral local mandó la información de donde se puede desprender que para el cargo de presidente municipal de Guadalajara se inscribieron varias personas, por lo menos dos, Enrique Alfaro Ramírez y Juan Francisco Ramírez Salcido; hay un informe del Secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, en donde dice en el caso de Movimiento Ciudadano el método que será utilizado por la Asamblea Electoral Estatal, la pregunta es, cómo se integra esa Asamblea Electoral Estatal, porque si van a utilizar spots en televisión tendría que ser porque hay algún tipo de justificación que es por la participación de la militancia; surge la duda de si porque la militancia está inmersa en la sociedad en general justifica se haga uso de un mensaje en televisión; al parecer la Asamblea Electoral Estatal se integra por delegados, por lo que pediría mayor información para ver si esa Asamblea solamente es un núcleo muy cerrado; de ser así no se justificaría, ya que los diputados son delegados del mismo; cuando hay un solo precandidato no se justifica que existan mensajes en radio y televisión porque no hay una contienda, y aun cuando haya una contienda entre más de un precandidato habría que ver cuál es el tipo de personas que van a participar en su elección, ya que si solo son los integrantes de un órgano de dirección del partido político no hay necesidad de que

se haga publicidad en televisión y que todo el mundo se entere cuando nadie de las personas que se van a enterar van a poder participar.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Señaló que de acuerdo con el artículo 38 de la normativa interna del partido político, citó: *“De las Votaciones. Para elegir a los candidatos a todos los cargos de elección popular, es necesaria la mayoría de votos de los delegados presentes a la Asamblea Electoral Nacional o Estatal correspondiente. En caso de no lograrse en la primera votación se efectuará el número de rondas necesarias, no permitiéndose la abstención de los integrantes presente con derecho a voto. La mayoría de votos se logra con la obtención del mayor número de sufragios a favor de uno de los candidatos”*, en relación con lo anterior en el Artículo 24 cita: *“De los Consejos Ciudadanos Estatales. Durante el periodo de receso de las Convenciones Estatales, actúan los Consejos Ciudadanos Estatales con autoridad de dirección colegiada para orientar el trabajo de Movimiento Ciudadano; lo constituyen con derecho a voz y voto los siguientes integrantes: La Coordinadora Ciudadana Estatal; la Comisión Operativa Estatal, los Coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales electorales, federales y locales; los Diputados y Diputadas, Senadores, Senadoras al Congreso de la Unión de la entidad federativa y los Diputados Locales; los Alcaldes del Movimiento en la entidad federativa; los Consejeros o Consejeras Estatales Numerarios que elija la Convención Estatal; el número de Consejeros Numerarios que en cada entidad federativa se tiene derecho a elegir, serán de conformidad con lo dispuesto en el reglamento. Ningún estado tendrá menos de 15 Consejeros o Consejeras Numerarios; los titulares de los movimientos estatales de mujeres, de jóvenes y de trabajadores y trabajadoras, productores, productoras, y de los movimientos sociales, de acuerdo al reglamento; y un representante del Consejo Consultivo Estatal con derecho a voz”*.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó, de lo que leyó, a los integrantes de que órgano se refiere.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió que lo leído refiere al órgano que elige, pero no se sabe cuántos integrantes hay.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Comentó que era indeterminado.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que la información que tenía en relación con la Asamblea Estatal Electoral era que se integraba por la Coordinadora Ciudadana Estatal, los presidentes municipales y diputados, así como los principales liderazgos a nivel metropolitano y estatal, o sea un número reducido: diputados, presidentes municipales, líderes de organizaciones a nivel metropolitano y estatal.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Se preguntó cuándo sí hay contienda interna, porque más allá de quien los elige, debe haber un conocimiento de la militancia de quiénes son las opciones, porque teóricamente tienen alguna representación sobre la militancia; según el Tribunal todos los procedimientos son democráticos, pero qué tanta participación de la militancia haya en la integración de los órganos de origen, no lo tiene claro, pero la ley establece la regulación de las precampañas; se hace un análisis diferenciado respecto a los precandidatos únicos porque salen de la lógica de una campaña, porque la precampaña es el periodo para el proceso de selección interna, y para que haya una selección tiene que haber al menos dos contendientes, y si hay un proceso interno de elección, la ley no distingue si el proceso es abierto, cerrado, con muchos o con pocos; es un periodo que se establece en la ley para que según las formas de autodeterminación de cada uno de los partidos políticos que además en su momento el IFE o el INE han declarado constitucionales los estatutos, hay reglas establecidas para la precampaña y hay acceso a radio y televisión para las precampañas; la excepción que se utiliza para precandidatos únicos no se tiene que ampliar, pueden acudir a la asamblea para pedir su apoyo, sería una excepción a la excepción, y convertirla en parte de la regla ni siquiera es la excepción. Agregó que esto rompe las reglas establecidas en la ley, porque las precampañas son reguladas y nunca las sujeta a cómo se eligen los precandidatos, que pueden estar desvirtuando el sentido de una precampaña porque para todo efecto, están en las precampañas reales, abiertas a la ciudadanía o a la militancia y simpatizantes, si no, no es precampaña; y si hacen niveles, tendrían que tener reglas muy claras de qué significan cada uno de estos niveles, porque si no, estarían dejando en un estado claro de indefensión, de incertidumbre jurídica a los precandidatos respecto de qué pueden hacer y qué no pueden hacer.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Aseveró que le preocupa el criterio que atiende la cantidad de integrantes de un órgano que van a elegir a un precandidato, es la enorme dificultad de poner un límite de cuándo son pocos y cuándo los suficientes; comparte los argumentos de la Consejera Pamela San Martín, pero lo que más le detiene a suscribir ese criterio es la dificultad de definir cuantitativamente cuándo es un órgano suficientemente amplio o muy reducido; en el caso de precandidatos únicos ya se tiene un acuerdo desde 2011, no radio y televisión, lo que es muy fácil de determinar, pero sujetar a la cantidad de integrantes del Órgano, ya se escapa al control, a la concreta determinación del criterio de forma rigurosa; se detendría solamente en que los argumentos para conceder esta solicitud de medidas cautelares sea lo del cintillo, porque es relevante que los partidos con toda claridad y contundencia determinen el carácter de precandidatos; y consciente del riesgo que lleva valorar los contenidos, en cada asunto se pueden dar razones suficientes y tendrían que atenderse o si son muy débiles, criticar esas razones; se

detendría en estas dos últimas razones para acompañar el sentido, mas no el contenido del proyecto, que tienen que ver con la imposibilidad de distinguir que se trata de un precandidato.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señaló que no dijo que dependería del número de personas involucradas en la elección; lo que dijo es que se tiene que ver el tipo de órgano que va a tomar la decisión, si es una asamblea estatal y toda la militancia, tendría que haber mensajes en radio y televisión, porque tendría que estar la militancia inmersa en la sociedad, pero si es un órgano integrado por los dirigentes del partido político, no existe el peso para enviar mensajes en radio y televisión a algún dirigente del partido político o a un Comité Ejecutivo Nacional, es mejor retirar el asunto para el efecto de analizar bien todo lo que está en el expediente, desde precisar que no es un candidato sino dos registrados, investigar el método de selección y tomar la decisión; reflexionar si se va a tomar la postura de la Consejera Pamela San Martín, en el sentido de que no se pueden hacer mensajes cuando hay solamente un precandidato y cuando hay más de un precandidato, con independencia del método de selección, es necesaria la exposición en radio y televisión; habría que verificar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Refirió que no comparte algunos de los comentarios de la Consejera Pamela San Martín, de que las precampañas están reguladas por la ley y que no deben atender el método de selección de cada partido que se encuentra en sus estatutos; considera que no sólo se tienen que limitar a examinar la norma legal, pues como están advirtiendo, ese partido establece un método de selección a través de una asamblea estatal, en donde según los artículos que se han leído, se determina que son un número reducido de 50 personas a lo más, por lo que un promocional de ese tipo dirigido a la ciudadanía en general no se sujeta a lo que son las precampañas; no estaría muy de acuerdo en retirarlo por la premura de las cautelares, sino tratar de llegar a un acuerdo en cuanto a si este promocional no va más allá de lo que es una precampaña y más en este tipo de método de una asamblea en donde son pocos los que lo van a designar; propuso que la Secretaría se allegue de todos los elementos que soporten el argumento de que ese promocional no está dirigido al número de personas que va a determinar las precandidaturas; esa sería una postura, en el sentido de que sean procedentes las cautelares, pero robustecer los argumentos y fundamentos; está de acuerdo en lo que comentan los Consejeros Pamela San Martín y Ruiz Saldaña, de que son casos en particular, y son criterios que se tienen que ir definiendo, pero deben ir matizando un criterio conforme al caso concreto; el artículo 229 de la legislación estatal establece que la propaganda debe indicar de manera fehaciente que está dirigida a la militancia o a quienes van a designar a los candidatos y eso de propaganda fehaciente es una cuestión muy subjetiva, puede tener un cintillo que abarque la mitad de la pantalla pero el contenido en sí de un promocional dirigido a

toda la población y que aparezca con letras grandes: *sólo está dirigido a los delegados*, el impacto visual lo va a generar; si bien deben partir de la norma, también deben interpretar contenido.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que ya sea por lo cuantitativo, es decir, por el número de integrantes de los órganos que eligen a los precandidatos o por su naturaleza, se reduce a si es suficientemente representativo o no, por lo que consulta a la Consejera Presidenta si considera que si entran a ese tipo de análisis están implícitamente haciendo un reproche de que no son democráticos, porque si lo que se va a sostener como conclusión es que no son suficientemente representativos ni democráticos, provocarían consecuencias que no son deseables.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Respondió que su comentario no va dirigido a decir si un método es democrático o no, sino ver cuál es el método de selección para saber qué tipo de promocional se ajusta a ese método de selección, que va de acuerdo a la norma, porque si el modo está dentro de un Estatuto que fue aprobado por la autoridad, es porque cumple con la norma constitucional y legal.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en dos asuntos; no tiene ningún inconveniente en que el cintillo sea un problema; cuando hay que acercarse tanto a la pantalla para ver lo que dice, algún problema tiene de comunicación o alguna intención de no comunicar lo que está diciendo; debe generarse certeza a los sujetos regulados en relación a lo que deben hacer o no deben hacer, y se dice que del contenido se advierte que va dirigido a la ciudadanía...de qué parte del contenido se advierte, para que se precise y tener certeza; es una línea muy fina entre cuándo un contenido lleva a que está dirigido a la ciudadanía y cuándo está dirigido a la militancia, y están entrando a la estrategia de los precandidatos de cómo se dirigen a la ciudadanía y cómo se dirigen a la militancia; cuál es el contenido propio de una precampaña, al no estar establecido, muchas veces es casuístico, no es que puedan definir claramente el propio, sino poner los parámetros de impropio que pueden ir generando certeza; esa es la parte que le genera inquietud, así como el tema de la representación, porque la precampaña también tiene como propósito el conocimiento por parte de la militancia de quiénes son los contendientes en el proceso interno que están llevando a cabo, con independencia de que los militantes se hayan puesto de acuerdo en formar parte de un partido político en el que la decisión la toma el Presidente del partido; es la decisión que tomaron los militantes, y podrían estarse metiendo en la vida interna de los partidos políticos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que no le parece difícil o complicado tratar de ubicar un promocional adecuado para un número reducido de 50, para una militancia de un partido que son miles, o para una elección abierta a la ciudadanía, aun cuando un precandidato; este promocional, aun sin poderle definir,

está dirigido a todo mundo, no nada más a un número reducido de personas; los candidatos los va a determinar la parte de la estructura del partido, y este mensaje no va dirigido a esa parte de la estructura del partido, por lo que considera que se excede a lo que establece la norma, y deba ser procedente la medida cautelar.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó a la Consejera Beatriz Galindo, si su propuesta es que el proyecto diga que va dirigido a más allá de a quienes son los que van a participar sin decir por qué.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Contestó que no, que le parece que es parte de lo que refirió en la primera intervención el Consejero Ruiz Saldaña, que decía que estaba de acuerdo con el sentido, mas no con las razones que se expresan en el proyecto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Explicó cuáles fueron las razones que llevaron a la Unidad Técnica a considerar el proyecto en los términos en los que se presenta, la primera cuestión que debe quedar clara es el hecho de que si una autoridad local solicita una medida cautelar, no significa que la Unidad Técnica no valore o funde y motive la determinación; lo que llevó a proponerlo en estos términos es que de acuerdo con los criterios del Tribunal Electoral, en este tipo de casos existe una coordinación administrativa entre autoridades locales y la federal para el dictado de medidas cautelares, y la orientación es que quien tiene los elementos para solicitar el dictado de medidas cautelares y determinar en su caso una posible violación a las elecciones estatales es la autoridad estatal, la cual considera que hay una desproporción en los spots que pudieran violar la equidad en la contienda local y que desde la apariencia del buen derecho y una perspectiva preliminar, estos spots están atados al método de selección, pues entre el método de selección y el medio comisivo existe una desproporción; en tal virtud, la Unidad Técnica consideró respetar el criterio o la valoración que hace la autoridad estatal electoral, que es quien tiene los elementos y conocimiento del medio y del expediente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Aclaró que lo que expresa en la sesión no quiere decir que sea en su totalidad el argumento que llevaría el proyecto, es parte de las consideraciones, pero las básicas para orientar el sentido de su postura; hay desproporción en el promocional porque va dirigido más allá de los que van a elegir en la estructura del partido, lo que genera una inequidad en la contienda, porque cualquiera de los dos ahora precandidatos que resulten candidatos dentro de ese proceso interno ya están sobre expuestos para la etapa de la campaña, se trastoca el principio de equidad derivado del contenido del promocional.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Dijo que le preocupa que se suscriba esa porción de argumento de la autoridad local, porque les llevaría a estarse asomando

siempre a la normatividad interna de todos los partidos, ya que supone que de todos van a llegar tarde o temprano quejas donde se duelan de que hay una desproporción, y aunque es una parte del argumento, es una parte fundamental, porque se está diciendo: vean el método que tienen, la representatividad es un órgano que “es muy pequeño”, y están en radio y televisión; entre un punto y otro hay un abismo, se juzga tanto la distancia entre el spot de radio y televisión o su contundencia como el tipo de órgano que va a elegir internamente; no tiene sentido que juzguen si un órgano interno es representativo o no como para considerar que hay desproporción o no respecto a si están saliendo spots de radio y televisión para promover ese proceso interno; el proyecto se debe limitar sólo a atender el contenido mismo del promocional que es el cintillo tan pequeño, y el que no se dice explícitamente ni en audio ni al final que es un precandidato.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Indicó que para ir precisando los argumentos con los que tratan de soportar cada uno su postura, el del Consejero Ruiz Saldaña sería en concreto, que el contenido del promocional no está dirigido a quienes habrán de decidir la precandidatura,

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que aunque sí se dice, es de tal tamaño que no se distingue en realidad y no se puede decir de forma categórica que está dirigido a los militantes o simpatizantes.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Expresó que el cintillo sí dice a quién está dirigido.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que el cintillo dice: *Precandidato a Presidente Municipal, propaganda dirigida a simpatizantes del Partido Movimiento Ciudadano.*

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó ver de nuevo el promocional, a fin de ver mejor el cintillo.

(Se realiza proyección de video en sala)

Consejera Electoral Pamela San Martín: Insistió en que es una precampaña en la que los militantes, simpatizantes tienen derecho a conocer; en relación a lo que señala el Secretario Técnico, entiende la racionalidad de decir que quien arbitra la contienda local es el órgano local, pero quien arbitra el uso de la prerrogativa es esta autoridad; ellos pueden considerar que es excesivo que sean 30 minutos para los partidos en precampañas, o pueden pensar que es poquito si hubieran decidido lo contrario, pero finalmente al que le corresponde administrar es al INE; ellos pueden tener una percepción de cómo eso afecta su contienda interna o no, pero

los administradores de la prerrogativa son ellos; por supuesto se valora lo que dice la autoridad local porque impacta en su proceso local y se debe tomar en cuenta a la luz de las normas locales, pero también a la luz, en este caso, de las normas federales que son las que establecen un conjunto de reglas para el acceso a radio y televisión; hay dos cuestiones que tienen que ver con el cintillo: una es, si el cintillo dice que está dirigido a militantes y a simpatizantes cuando uno lo mira muy bien, que no son los que van a elegir, y otra tiene que ver con si es realmente perceptible ese cintillo; insistió en que vean dónde están estableciendo el límite, porque si el spot hubiera dicho: "spot dirigido a la asamblea estatal... del Movimiento Ciudadano, entonces sí, porque está claramente identificado a quién va dirigido o significa que hay otros precandidatos que no van a tener acceso a radio y televisión en una situación de desventaja para con otros precandidatos, porque si la elección es directa por militancia, y hay tres precandidatos, van a poder acceder a radio y televisión y tener una sobre exposición.

Agregó que todo precandidato que acceda a radio y televisión va a tener una sobre exposición, pero es una sobre exposición con guerra; no es lo mismo una sobre exposición de uno solo, a una en la que hay una confronta, porque la contienda interna también lleva fricciones y lleva a evidenciar cosas ante el electorado, y eso es lo que justifica la existencia de una confronta electoral, es lo que justifica esa exposición en precampañas; insistió: PRI tiene método de elección a militancia abierto, y puede tener acceso; PAN tiene método de designación, y entonces no tiene acceso; precandidatos que están participando en una contienda interna en un proceso establecido por la ley y permitido por la ley a través de dos procedimientos de elección distintos... no hay un fundamento de ninguna naturaleza para establecer esa diferencia, es lo que le preocupa.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó a la Consejera Pamela San Martín que cual era la naturaleza de la precampaña.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Respondió que era la contienda interna.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Le preguntó a quién se dirige una precampaña.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Contestó que la contienda interna se dirige a los militantes y a los simpatizantes, para que los militantes principalmente o quienes forman parte y tienen apego al partido puedan conocer quiénes están contendiendo al interior.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó si aunque no sean quienes los van a designar porque lo va a designar una estructura.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que no está establecida una diferencia en la ley y eso llevaría a dar un trato diferenciado a un precandidato y a otro precandidato dependiendo del tipo de elección.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que quería poner más términos jurídicos que le han ayudado a ubicar lo que contiene la normatividad de Jalisco, en el artículo 230 numeral tres del código de la materia; la argumentación se centra en que no se cumple con el objeto que tiene la precampaña que es dar a conocer las propuestas; asimismo, debe señalar de manera expresa la calidad de precandidato y por la característica del cintillo no se cumple con eso.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Expresó que votaría en contra; hay que ver lo que plantean en la solicitud y en qué circunstancias están, no es un solo precandidato, son varios; no puede acompañar lo del cintillo porque considera que no pueden ver si está muy grande o muy pequeño y la Sala Superior ha dicho que si dice precandidato sería suficiente; en el supuesto de que fueran procedentes las medidas cautelares sería ver el tipo de órgano que va a elegirlo, se supone que la asamblea estatal está conformada por varias estructuras del partido político, entre ellos los Senadores, Diputados y Presidentes Municipales del partido, pero si por ejemplo el órgano que elige es el Comité Ejecutivo Nacional de un partido político que está integrado por diez personas, la pregunta sería si en verdad es justificable hacer un mensaje en televisión para esas diez personas que van a elegir a los precandidatos, pero se supone que es una asamblea estatal donde entre las personas que se numeraron aquí también están una serie de organismos, por ejemplo dice: la Coordinadora Ciudadana Estatal, la Comisión Operativa Estatal, los Coordinadores de las Comisiones Operativas Municipales en las cabeceras distritales, electorales, federales y locales, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los coordinadores de las Comisiones Operativas municipales en las cabeceras distritales, electorales, federales y locales, los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión, los alcaldes, los consejeros estatales luminarios que elija la convención estatal, los titulares de los movimientos estatales de mujeres, de jóvenes, trabajadoras y productores de los movimientos sociales, un representante del Consejo Consultivo, de los cuales desconoce cómo se integran.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó quién integraba los listados anteriores.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Contestó que integraban la Asamblea Estatal Electoral que es la que supuestamente los va a elegir, todos los listados son militantes y están dispersos en la sociedad, de ser así votaría por que no proceden las medidas cautelares.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó si retiraba la propuesta de recabar más información.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Expresó que esa era su propuesta inicial para poder tener toda la información y que era de notarse que este asunto junto con el número tres de 2015 es lo mismo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Preguntó al Secretario Técnico si el otro precandidato tiene un spot y si le están dando tiempos en radio y televisión, ya que esto lleva a una situación distinta si el otro precandidato no está apareciendo; se puede ver en la página de pautas del IFE, si se tiene un spot del otro precandidato, porque de ser así estarían en otro contexto y es otra razón por la que se convierte en una sobre exposición.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que sobre la consulta que hace la Consejera Pamela, no debe de ser tema relevante, porque los spots de Alfaro están pautados hasta el 15 de enero, y el procedimiento interno va a durar hasta el 15 de febrero, un mes después más, ya dependerá de los partidos si llega febrero y casi acaba el proceso interno y siguen pautando a Alfaro, creo que ya sería un escenario distinto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró relevante el dato de quiénes son los que van a designar a los precandidatos a través de esta Asamblea Estatal Electoral; teniendo mayor información va más robusto el proyecto en el sentido que sea, conceder o no, no es lo fundamental; en ese sentido acompañaría la propuesta de la Consejera Adriana Favela para recabar la información pero propondría que fuera ese mismo día la resolución.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que no acompaña el que se tenga que requerir mayor información, ya que hay los elementos suficientes.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Señaló que serían las dos posturas; la del Consejero Ruiz Saldaña acompaña el sentido del proyecto con sus modificaciones argumentativas, y la propuesta de la Consejera Favela de posponer para recabar información, y acompañaría que fuera hoy mismo la continuación de la sesión o una nueva sesión; solicitó al Secretario tomara la votación bajo estas dos propuestas, pero primero la devolución del proyecto.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a consideración la devolución del proyecto para los efectos señalados.

Acuerdo: Por mayoría de votos se aprueba devolver el proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/2/2015. Votaron a favor: Consejeras Electorales: Mtra. Beatriz Galindo Centeno y Mtra. Adriana Favela Herrera. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se diera cuenta del punto listado en el número 3 del orden del día.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Pidió a la Consejera Presidenta si le permitía realizar una moción antes de que se presente el punto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Respondió que sí.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que tenía la impresión de que el proyecto es muy similar al anterior, si ya se discutió el otro y se votó, se puede hacer la misma propuesta, tratando de agilizar los asuntos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó si la propuesta sería en el mismo sentido, si es el mismo método de selección, lleva a tomar la anterior conclusión por lo que la propuesta sería la misma.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Comentó que eran muy parecidas sus consideraciones del tres al dos, y ya no habría necesidad de discutirlo, si los demás Consejeros también sostienen lo mismo en ambos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió que se siguiera la misma lógica que la anterior.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación la propuesta de que sea retirado el asunto en los mismos términos que el anterior, para el efecto de que se recabe mayor información y se precise con mayor claridad la integración del órgano que habrá de elegir a los candidatos.

Acuerdo: Por mayoría de votos se aprueba devolver el proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto de las medidas cautelares solicitadas dentro del cuaderno auxiliar de medidas cautelares UT/SCG/CAMC/IEPCJ/CG/3/2015. Votaron a favor: Consejeras Electorales: Mtra. Beatriz Galindo Centeno y Mtra. Adriana Favela Herrera. En contra: Consejero Electoral Dr. José Roberto Ruiz Saldaña.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se diera cuenta del último de los asuntos listados.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Indicó que el 10 de enero de 2015 Joaquín López-Dóriga Velandía denunció al Partido de la Revolución Democrática por presuntas alusiones calumniosas en su contra, derivado de la difusión en televisión del promocional denominado: “Queremos ser tu voz”, el cual fue pautado por este Instituto como prerrogativa de acceso a tiempos de televisión por parte de dicho instituto político, en donde aparece, entre otras, la imagen de dicho comunicador, por lo que solicita la adopción de medidas cautelares; del análisis realizado al promocional denunciado y bajo la apariencia del buen derecho se observa que el mismo incorpora la imagen del denunciante, al tiempo que se incluyen otras imágenes de expresiones de supuestos errores, episodios violentos y hechos negativos en el marco del actual Proceso Electoral Federal, permitiendo hacer una inferencia lógica y natural en el sentido de que el quejoso es responsable, autor o copartícipe de estas conductas y hechos, lo que pudiera traspasar los límites de la libertad de expresión y del debate político, y consecuentemente pudiera perturbar la fama pública y afectar los derechos fundamentales de la honra, reputación y dignidad de dicho ciudadano; en consecuencia se propone declarar procedente la solicitud.

(Se realiza proyección de video en sala)

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Sometió a consideración el proyecto de la cuenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó que le preocupa bastante el sentido del proyecto; se tiene que analizar con mucho detalle, no nada más la decisión que propone la Unidad Técnica en el sentido de declararlo procedente, sino que se cuestiona respecto de los argumentos y afirmaciones que se utilizan en el proyecto; pregunta de dónde se derivaron, porque del spot no advirtió ni escuchó lo que dice el proyecto, por ejemplo, se dice que se incluyen entre otras, imágenes de personajes políticos, así como expresiones de supuestos “errores, episodios violentos y hechos negativos”, pero al escuchar el spot solamente habla de errores, no hay expresiones de hechos violentos o negativos, hay expresiones de preguntas, *dicen que ya hay más lana, ¿por qué no te alcanza; dicen que la seguridad es un hecho, ¿por qué faltan 22 mil?*; al parecer se están sacando conclusiones a la ligera; el problema no es que se piense que eso es lo que dice, sino que el proyecto dice que eso dice; vale la pena desglosar de qué se duele el señor Joaquín López-Dóriga, para analizar si se acredita presuntivamente, o en apariencia del buen derecho y da lugar a conceder medidas cautelares; él dice que se toman imágenes sin su consentimiento, y no pone en duda que no dio su consentimiento, si presenta una queja es porque no autorizó el uso de su imagen, pero hay un detalle, el señor

es periodista en un noticiero que aparece en la televisión, no recuerda el nombre del noticiero, pero es a las 10:30 de la noche todos los días en el canal dos, utilizando el espectro radio-eléctrico que es un bien de la nación que es concesionado, y si eso está en el espacio público no pueden decir que están utilizando una imagen que no debían utilizar, la imagen aparece todos los días en la televisión y no nada más a las 10:30 de la noche, sino en todos los avances informativos cuando cuentan lo que va a pasar en el noticiero de la noche, que son varios durante el día, y en todos esos noticieros se ve su imagen.

Expresó que hay un precedente relacionado con el uso de imágenes de periodistas, es el caso de Carmen Aristegui, que se quejó de que estaban utilizando no solo su imagen y su voz, con base en el comentario de que MONEX tiene que ver con lavado de dinero y el PRD lo incluyó en su spot, sino que aclaró que no lo dijo en ese contexto, que no tenía ningún tipo de relación con el PRD, y lo que se dijo es que era periodista, comunicadora, una figura pública y esa imagen donde aparece la grabación, aparece en el espacio público en la televisión abierta, y por tanto no es una imagen que no se pueda utilizar; esta es la primera cosa de la que se duele Joaquín López-Dóriga; como parte de su defensa, argumentó que se afectan los derechos de terceros, que es una violación al artículo 6º Constitucional relacionado con el 1º y 13º de la Convención Americana, porque excede los límites de la libertad de expresión al afectar derechos de terceros, en este caso él, en particular el derecho de su imagen personal, porque dice que se utiliza ilícitamente con fines electorales, se regresa al mismo punto con relación a Carmen Aristegui, que es la imagen de un comunicador.

Agregó que después, el señor dice que se viola Ley Federal de Derechos de Autor, y en el proyecto no se dice nada acerca de esto; dice que se afecta su integridad personal porque se asocia su imagen a hechos delictivos, lo cual incita a la violencia y esto no es un hecho aislado porque está relacionado con los twists que fueron y vinieron entre el señor López-Dóriga y el señor Jesús Zambrano y las respuestas de algunos; dice que se conculcan sus derechos como comunicador, y es una intimidación que ataca su derecho a la libertad de expresión, lo ataca como comunicador; en el proyecto no se dice que se le pone una mordaza encima, pero dice que empieza a hacer asociaciones de todas las imágenes y en conjunto lleva a que es una calumnia contra el señor López-Dóriga; él no se duele que lo calumnia todo el spot, sino una frase que dice: *“también nos dicen que la seguridad es un hecho, pero por qué nos faltan 22 mil”*; dice que es un tema de secuestros, de desapariciones que han ocurrido en este país, que son hechos que duelen mucho a todos los mexicanos y que son delictivos; como se le asocia a esa frase y esa frase está asociada con un hecho delictivo, lo asocian con un hecho delictivo con independencia de si la asociación es directa o no.

Precisó que al observar la secuencia de las imágenes se escucha una primera frase que dice: *“pasan los años y la historia se repite”* y se ven cuatro cuadros con distintas manifestaciones de alguna naturaleza y luego aparece un señor con una cámara y sale como humo blanco y dice que lo que se repite son los errores, salen Díaz Ordaz, Salinas y Peña con su banda presidencial, *“en cambio, hay cosas que no sólo se repiten”*, aparece la imagen de Peña y entra la imagen de López-Dóriga y dice *“hay cosas que no sólo se repiten, siguen siendo lo mismo”*; qué hecho delictivo le están imputando con esta frase; no sabía que *“lo mismo”* es un delito; luego se expresa *“Nos dicen que la economía va mejor”*, y sale López-Dóriga, aparece Luis Videgaray, Secretario de Hacienda y Crédito Público de este país, dice *¿por qué a ti no te alcanza?*; qué delito se le imputa a alguien con el hecho de que dicen que la economía va mejor, *“por qué a ti no te alcanza”*; luego dice: *“también nos dicen que la seguridad es un hecho”* y aparecen varias imágenes de lo que parecieran ser robos o hechos de esa naturaleza, *“¿pero por qué nos faltan 22 mil?”* y sale el señor Osorio Chong, Secretario de Gobernación, y luego a cuadro lo que pareciera una manifestación de López-Dóriga, Salinas, Videgaray, Peña, algo que no se logra entender, que parecía ser una detención, sale Osorio Chong, y dice: *“en el PRD somos muy conscientes de lo que no funciona en México, por lo que desde hoy vamos a ser tu voz”*, es decir, entre la aparición de López-Dóriga nos dicen que la seguridad es un hecho, *¿pero por qué nos faltan 22 mil?*, hay una parte intermedia de alusiones a Luis Videgaray, que no son alusiones delictivas, y cuando hablan de los 22 mil está el Secretario de Gobernación que es el que se encarga de la política interior del país; quisiera suponer que tal vez otra interpretación posible de este spot es que esa pregunta la relacionan con Osorio Chong, no con Joaquín López-Dóriga, pero tal vez es otra interpretación; el problema es que no hay una sola interpretación posible, cada quien lo puede interpretar de diferente manera, no es una imputación directa clara, no hay nada que asocie directamente al señor López-Dóriga, y hay otro elemento que valdría la pena tomar en consideración, dice que le imputan hechos delictivos porque sale Díaz Ordaz atrás y algunos pensarán que es malo y salen Salinas, Peña, Videgaray y Osorio Chong y pensarán que tal vez son malos; son personajes públicos relevantes de la historia de este país que van apareciendo.

Comentó que hay otras interpretaciones posibles, porque se estaría bajando por una de las tantas interpretaciones posibles que hay; otra es que si está López-Dóriga inmediato después de Peña, podrían recordar lo que pasó en 2012 y asociarlo a las imágenes de una manifestación que se llamaba Yo soy 132, que se quejaba de que había una cobertura noticiosa sesgada de los hechos que ocurrían; si le dio una cobertura noticiosa sesgada a Peña en particular o no, no está diciendo que eso pasó, ni que tenga razón el PRD, no está diciendo que sea una interpretación correcta o que deba ser la que impere, pero es otra interpretación relacionada con los mismos hechos; él se agravia por la frase: *nos dicen que la seguridad es un hecho pero nos faltan 22 mil*, y el proyecto dice: *de aquí se advierte*

que lo consideramos autor o participe o alguna figura con el hecho delictivo, y por qué no brinca la parte: nos dicen que la seguridad es un hecho, quién dice, el que comunica, quién comunica, el comunicador, quién es el comunicador de entre de todos estos, Joaquín López-Dóriga, es el único que se reconoce claramente como comunicador; no está diciendo que sea una buena o mala estrategia, fue estrategia del partido; la pregunta es si al señor López-Dóriga se le calumnia a partir de ese spot; preguntó si la aparición del señor es una calumnia; pidió que recordaran un precedente que tiene relevancia y podrían haber checado el caso de Carmen Aristegui; el precedente es el amparo 28/2010 que es el conocido caso La Jornada contra Letras Libres, que marcó icónicamente los límites a la libertad de expresión; eran dos medios de comunicación, no dos funcionarios públicos y la Primera Sala de la Corte dijo que para el análisis de este tipo de casos debe utilizarse el sistema de protección dual, de modo que se debe distinguir si la quejosa es una figura pública o privada.

Explicó que de conformidad con lo antes expuesto, La Jornada si bien no es un servidor público ni una persona privada con proyección pública, sí es un medio de comunicación cuyo rol dentro del sistema democrático le otorga el estatus de figura pública; si una persona moral es una figura pública, una persona privada que es el comunicador que tiene el noticiero de las 10 de la noche en el principal canal de televisión en este país... *Si la prensa goza de la mayor libertad y del más amplio grado de protección para criticar a personajes con proyección pública, es no sólo lógico, sino necesario concluir que la crítica a su labor también debe de gozar de la mayor libertad y el más amplio grado de protección, pues de lo contrario estaría dotando a una persona, en este caso un medio de comunicación impreso, de un gran y desequilibrado poder para criticar impunemente, opinando e informando sin ser sujeto del mismo escrutinio público que pregona, ejerce y cuya protección invoca; lo que invoca el señor López Dóriga es que no le gusta que aparezca su imagen en el contexto que él ve de ese spot; termina la cita: Lo anterior adquiere la mayor relevancia si consideramos que en el debate surgido del ejercicio de la libertad de expresión, la réplica y la contra argumentación son las mejores y más efectivas herramientas para defender la propia actuación o punto de vista, así pues, nadie tiene un mayor acceso al derecho de réplica que un medio de comunicación, máxime si se trata de un rotativo cuya publicación es diaria; si un rotativo de publicación diaria tiene acceso a la réplica y a la contra argumentación, el conductor del principal noticiero del canal de las estrellas, con mayor audiencia en el país, tiene posibilidades de dar su punto de vista, de contra argumentar y replicar, es lo que dijo la Primera Sala de la Suprema Corte y es un precedente que se ha utilizado.*

Preguntó qué se dice en contra de López-Dóriga en el spot; puede no gustar que aparezca, puede no gustarle, muy válido, pero es el conductor de uno de los noticieros más importantes del país, no es una figura privada cualquiera; le

preocupa que en el proyecto se dice que se habla de supuestos errores y de episodios violentos y hechos negativos, pero de dónde sacan que eso es lo que dice el promocional; dice el proyecto: *lo que permite hacer una inferencia lógica y natural en el sentido de que el quejoso es responsable, autor o copartícipe de estas conductas y hechos*; la conclusión a la que llega el proyecto es que como aparece una imagen y otra imagen en algún momento y en otro momento, eso significa que el que apareció en un momento y el que apareció en otro momento son copartícipes y corresponsables de los hechos; si lo que piensan es la manifestación de la anterior, la primera es Tlatelolco, ¿Osorio Chong o Luis Videgaray son responsables de Tlatelolco?, Hasta donde entiende, no recuerda que ni Osorio Chong fuera responsable de cualquier hecho de esa época, ni Luis Videgaray; por ello le cuesta trabajo que porque aparezcan dos imágenes una es consecuencia de la otra y una es una inferencia lógica; como sale la imagen de Díaz Ordaz, en la lógica de su interpretación, Díaz Ordaz es responsable de que no alcance el dinero y de los hechos que aparece en pantalla Luis Videgaray, para entender la lógica del proyecto, porque esa es la inferencia que se está haciendo.

Continuó exponiendo que el proyecto dice: ... *Bajo estas condiciones, los elementos de la propaganda en examen, en principio denotan como pretensión esencial, poner en relieve errores, problemas sociales, económicos y de seguridad que, se dice, han cometido gobernantes y han frenado el desarrollo de la sociedad...*, y pregunta dónde se dice en el spot que los cometieron los gobernantes, el spot no dice quién los cometió, se pone una imagen, dice que hay errores, aparecen imágenes de gobernantes, eso es un hecho; aparece la imagen de Díaz Ordaz, de Salinas, de Peña, de Videgaray, de Osorio Chong y de López-Dóriga, pero no dice quién es responsable de qué, sólo aparecen las imágenes; hay cierta coincidencia en que cuando habla de economía, aparece Luis Videgaray; cuando habla de seguridad, aparece Osorio Chong, y pudiera haber un grado de relación entre uno y otro, pero no entiende por qué el proyecto dice que eso es lo que se dice; luego dice el proyecto: ...*Se utilizan y resaltan imágenes de hechos que aluden a manifestaciones relacionadas con estos tópicos, dando a entender que son atribuibles a algunos expresidentes, al actual mandatario, a funcionarios de su gabinete, así como al periodista Joaquín López-Dóriga...* Esta afirmación implica que todos los hechos que aparecen en el spot son responsabilidad de todos los que aparecen en el spot; es la única interpretación, no hay ninguna otra y todos los hechos, por lo menos algunos, que se atribuyen, son delictivos; nada más que no sabe a quién exactamente se le atribuye el hecho delictivo, porque no ve que haya una imputación; se habla de una responsabilidad, pero no de una imputación.

Comentó que llama la atención que el proyecto dice: ...*Las imágenes y expresiones implican afirmaciones tendentes a perturbar la fama pública de los sujetos involucrados, afirmaciones...*; pregunta qué se afirma en el spot, no ve ninguna

afirmación que se impute a alguien, pero tiende a afectar la fama pública de los involucrados, y pregunta si se van a pronunciar por los involucrados, cuando tienen la queja de uno de ellos nada más; tiene claro que estos son servidores públicos, y tendrían que aguantar más críticas, pero en el proyecto se dice: *...Implican afirmaciones tendientes a perturbar la fama pública de los sujetos involucrados...*"; así se lee a la letra y nuevamente, dice: *...Las expresiones emitidas junto con las imágenes que se insertan permiten suponer que Joaquín López Dóriga Velandia ha sido responsable, autor o copartícipe...*; de dónde sacan esa parte de la responsabilidad, autoría o coparticipación y por qué esas figuras en particular; luego se habla de lo que se ve en las primeras imágenes, y se hace un señalamiento al describir el promocional, y dice textualmente: *"...se observan marchas con tintes de violencia..."*; vio varias veces el principio del spot y no encontró dónde estaban las marchas con tintes de violencia; no sabe de dónde hacen esas afirmaciones; le parece que son afirmaciones un poco gratuitas, y más allá de la conclusión, ni siquiera tiene que ver con si se calumnia a López-Dóriga o no.

Estimó que deben garantizar la prerrogativa de los partidos políticos a someter a escrutinio público las cosas que pueden ser materia de escrutinio público; sí hay limitaciones a los partidos, la calumnia es una de ellas, no la denigración, la quitaron de la Constitución; la calumnia es imputar un hecho falso, dónde están imputando a López-Dóriga un hecho falso, pueden pensar que están imputando un hecho delictivo, que los hechos son falsos, que las valoraciones son equivocadas o inadecuadas, y pueden no compartirlo, pero esa es una decisión del receptor del mensaje, la pregunta es cómo van a bajar un spot porque a un comunicador, personaje público, le genera una supuesta afectación que aparezca su imagen, sin que esta se asocie a nada en lo particular; se puede asociar a todo esto, se puede asociar a nada de esto, hay cualquier cantidad de interpretaciones posibles y si hay una interpretación que el Tribunal fue consistente, esta autoridad primero, es que las imputaciones tenían que ser inequívocas, porque están limitando un derecho, y para que limiten un derecho tiene que ser una interpretación unívoca del significado de ese promocional.

Consideró que en el proyecto se hace una interpretación absolutamente válida, pero el problema es que hay otras cuatro interpretaciones también válidas, y todo depende de la óptica con la que se mire, y cuando depende de esto lo que dice el spot, hay un problema si se va a limitar, que es lo que se haría si se aprueba el proyecto, limitar el ejercicio de derechos sin estar en una situación en la que la Constitución establezca que se debe limitar el ejercicio a ese derecho; no pueden ver a Joaquín López-Dóriga como si fuera cualquier tercero, es un comunicador que tiene un espacio en la televisión todos los días una hora y puede argumentar, como lo hace siempre, en el ejercicio de su derecho, pues para eso cumple con su función de comunicador y podrá defender cualquier alusión que asume que es, y que es

válida; pero para que esta autoridad limite un derecho tiene que estar en una condición de excepción y no se está en ella.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que comparte el sentido del proyecto pero no las razones que lo sustentan; el tema de derechos de autor o de que no se le pidió su consentimiento es muy extenso, considera que la razón por la que sería suficiente conceder las medidas cautelares es por la calumnia; reconoció que haría una interpretación del video, puesto que no se puede negar que los videos arrojan subjetividad; el video habla de que hay un sistema que habría que tenerlo presente en el contexto e incluso, con hechos públicos y notorios; el mensaje implícito es que hay un sistema que viene desde muchos años atrás, fue representado en su momento por expresidentes y están incluyendo dentro de ese sistema a un comunicador; el mensaje del PRD todo mundo lo conoce en este país; muchos de los que andan en el ámbito electoral critican a todo un régimen político, económico, etcétera, y en la segunda parte del video señalan dos cuestiones que le atribuyen más bien a ese sistema, la economía y la inseguridad, lo dicen en positivo, no usan el término inseguridad sino de seguridad; rematan con algo que parece fuerte: *“nos faltan 22 mil”*, y ese *“nos faltan”* no es porque se han muerto por causas naturales, ahí está Ayotzinapa, las autoridades tomaron parte; ese es el contexto en el que está el *“nos faltan 22 mil”* no es una mera aseveración retórica, entre que se han muerto por hechos de violencia entre propias bandas o se han secuestrado entre ellos, pero también es evidente que las autoridades en este país han desaparecido o ejecutado personas; hay una parte del promocional que quiere identificar un sistema y ahí está incluido el señor López-Dóriga, en una parte van directo al tema de economía e inseguridad y dentro del tema de seguridad no dicen solamente que hay altos índices de delincuencia o que somos un país con un precario estado de derecho, están hablando de muertes.

Aseveró que no comparte en absoluto el resto de las consideraciones, se abordaron tantas que algunas incluso no son pertinentes, por ejemplo sobre el derecho de la imagen o utilización de su imagen sin consentimiento, que sería congruente con un asunto que se presentó en la Comisión que incluso fue el primero, de un regidor de un municipio de Chamula, Chiapas, donde aducía que sin consentimiento utilizaron su imagen; de ese tipo de discusiones no debería ocuparse la Comisión, que tiene un ámbito electoral; no debería incursionar sobre la utilización de imágenes sin consentimiento y toda una serie más de consideraciones que están alrededor, sino solamente por la parte de calumnia.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que entendía la interpretación que el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña le daba al video; dice que en la primera parte ponen a Joaquín López-Dóriga Velandia como parte de un sistema, que si uno sabe la historia del PRD cree que es malo, pero en algún momento hay algún hecho

que le atribuyen por ser parte de ese sistema, y en el contexto del spot se podría tener como una cuestión lógica válida; hay una segunda parte a la pregunta eso qué, para efectos de medida cautelar, por qué el hecho de considerarlo parte del sistema es calumnioso en sí mismo, porque es un sistema malo, porque el PRD siempre ha pensado que todos son unos canijos y eso es una calumnia para el señor López-Dóriga, pues habrán gentes que vean a Díaz Ordaz como el demonio encarnado, y habrán gentes que lo vean como el dios de este país que le dio estabilidad, hay muchas visiones distintas, y cada uno puede tener la propia de lo que significa cada uno de estos personajes; en la segunda parte hacen referencia a que faltan 22 mil pero no dice que son responsables de que nos falten 22 mil; lo que dice es: *nos dicen que la seguridad ya es un hecho, punto, entonces por qué nos faltan 22 mil*, 22 mil que pueden haber de Tlatlaya y se le echa la culpa al ejército, unos que son Ayotzinapa y que es la policía, pueden haber otros tantos que son delincuencia organizada, hay un conjunto de distintas responsabilidades que se han sometido al gobierno actual, al gobierno anterior, al gobierno anterior, pero es una pregunta, lo que están imputando es la falta de los 22 mil; si nos dicen que hay seguridad por qué nos faltan 22 mil, no cambia las cosas el hecho de cómo está fraseada la afirmación y la pregunta en el promocional.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Considera que el contenido del spot lo atribuyen a los sujetos que pertenecen al sistema, responsabilidades en economía y en seguridad, no hacen una distinción como las que se están haciendo, pero fue el ejército o la policía municipal, no da para decirlo en 30 o los segundos que dure, se están encontrando en los spots frases incompletas, alusiones indirectas; viendo en su integridad el spot en el contexto de un proceso electoral o de un discurso que permanentemente ha manejado un partido, el mensaje se atribuye a todos los que aparecen antes de ingresar al tema de economía y de seguridad.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Señaló que está de acuerdo con el sentido del proyecto, pero escuchando a la Consejera Pamela San Martín, su duda es si no todos esos hechos y cuestionamientos que formula el partido no tienen relación con ese comunicador, no entiende qué hace su fotografía ahí; una cosa es que una persona tenga un programa de televisión y sea una figura pública y otra cosa es que la persona esté inmiscuida o involucrado en algún tipo de contienda de índole político; ni siquiera se hace alusión a alguna circunstancia que este señor haya dicho, que era la diferencia con lo de Carmen Aristegui, porque ella hizo una expresión que retomó el partido político y que utilizó en un spot; al momento que se inserta la imagen de una persona y se hace alusión de que existen errores, de alguna manera lo están involucrando con esta circunstancia; votaría a favor del proyecto y habrá cuestiones que se puedan matizar o mejorar, como se sugiere que solamente tendría que ser por calumnia, pero de lo que se está quejando la persona que presentó la queja es el uso de la imagen en un contexto que ni siquiera tendría

él algún tipo de relación directa; esas son las diferencias que ve con el otro caso de Carmen Aristegui, y por eso votaría a favor de este proyecto.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que estaba de acuerdo con el proyecto, pero sugiere que el argumento total o que tenga mayor énfasis sea la cuestión de la calumnia, y cuidar algunas palabras que se deben de matizar y cambiar por algún sinónimo; un ejemplo, cuando se menciona que se vincula al quejoso, en algunos de los párrafos se menciona que se pretende vincular al partido político, sugirió sustituirlo por asociar, y hacer algunos matices en las expresiones utilizadas; también cuidar las afirmaciones que se hacen en el proyecto derivado de lo que se obtiene del video, como lo que ha comentado la Consejera San Martín, no excederse en algunas expresiones de lo que pueda observarse; la interpretación es otra cosa, porque ya quedó evidente que hay interpretaciones muy diversas, en la página 13 del proyecto en el último párrafo se menciona la cuestión del honor, la cual no eliminaría del proyecto, porque si están considerando que es procedente la medida por calumnia y es parte de los argumentos del denunciante, que está afectando no tanto el honor, sino que eso lo lleva a poner hasta en riesgo por los twits que se empezaron a generar de ya *“terminen con él”* y otras expresiones que tienen un grado de violencia verbal hacia el quejoso, por lo que la propuesta sería que se dejaran algunos párrafos que deberían soportarse en la página 14 con una tesis que contiene la denuncia en la página 20, y soportaría esa parte del proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Comentó que no nada más se tienen interpretaciones distintas del spot, sino incluso de lo que se dice; aclara que nunca dijo que el señor López-Dóriga no tenía ninguna relación con los hechos; tan es así, que dio distintas interpretaciones que podrían haber sobre la relación que tiene en el spot, y lo hizo, porque lo que se está haciendo para bajar este spot, es tomar una interpretación por buena, de muchas otras que hay; lo que dijo es que no le imputan ningún delito, no como única interpretación posible, y para que haya calumnia, tiene que haber imputación de un delito, no se le imputa nada, de hecho no se le imputa nada a ninguno de ellos; se hacen planteamientos, se dejan sobre la mesa; presenta un conjunto de imágenes, dentro de las cuales hay dos expresidentes, un presidente actual y dos secretarios de Estado, y claramente se está haciendo una crítica, y dentro de esa crítica también está el señor López-Dóriga, en lo cual coincide con el Consejero Ruiz Saldaña; el que históricamente el PRD haya tenido una postura en tal o cual sentido en relación con ciertos actores políticos o públicos, no significa que traigan toda la inferencia de su bagaje cultural para convertir lo que dice el spot; eso no lo dice el spot, están haciendo una inferencia como hay muchas otras.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Preguntó a la Consejera Pamela San Martín de donde deviene la interpretación que se da en el proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Contestó que de la Comisión de Quejas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Manifestó que la conclusión de que proceden las medidas cautelares deviene de la interpretación que realizaron tres Consejeros.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consideró que es absolutamente válida la postura que están sosteniendo, pero es una postura que no toma en cuenta los distintos elementos y criterios que se han emitido tanto por el Instituto Nacional Electoral, la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; se toman en aislado los criterios que se decide tomar, pero hay criterios que han sido muy claros en cuanto a cómo tiene que ser la imputación de un delito; se cambió la Constitución, ya que antes también era por denigración a pesar de que se aplicaba siempre la calumnia, ahora que quitaron denigración y sólo queda calumnia, en el spot no hay una calumnia, no hay un hecho que se esté imputando directamente al señor López-Dóriga; puede haber un conjunto de inferencias, el problema es que hay distintas interpretaciones y cada uno puede llegar a una inferencia y están limitando un derecho a partir de una de esas interpretaciones, cuando lo que se prohíbe es la calumnia, que se imputen hechos delictivos en el promocional al señor López-Dóriga, pero ni siquiera cuando aparece su imagen, pues solo se dice que siempre es lo mismo, que las cosas no cambian; en ningún caso dicen que los muertos son consecuencia de, o los desaparecidos son consecuencia de, solo ponen imágenes.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó a la Consejera Pamela San Martín si cree que el 99.9 por ciento de los spots así van a hablar, es decir, provocando inferencias, sugiriendo de forma muy inteligente las conclusiones, ya que es evidente que prácticamente nadie va a imputar de forma clara sujeto, verbo, predicado o un delito, porque saben que las posibilidades de que el spot se retire son prácticamente del 100 por ciento, y por ello si no cree que están con la necesidad de ofrecer interpretaciones o aproximaciones lo más razonables posibles de los spots.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que si se observa la historia de las campañas electorales de 2010, 2011, 2012, 2013, sí hay imputaciones directas, *Kiko Vega se robó de las casas de empeño...* con todas sus letras, si la pregunta es si la tendencia va a ser así, la respuesta es no, pero cuál es la función de la autoridad, limitar o ampliar el debate, van a propiciar el debate, que también está asociado a otro derecho que es el derecho a la información; en una cuestión de tendencia, muy pocos spots se bajaron en todo ese tiempo, y fue confirmado en un 90, 95 por ciento por la Sala Superior bajo esa interpretación; porque en todo momento se trató de permitir el debate, que la ciudadanía conociera las distintas

posturas; habrá gente que haga la misma inferencia que el PRD o que ustedes le están dando al spot, pero si lo comparten o no, si es algo que hace que simpaticen con el PRD o no, cuesta trabajo que se haga una inferencia antes de saber cuál va a ser la recepción, no necesariamente nada más de la interpretación, también del efecto que tiene el spot, es lo que tendencialmente han hecho, no decir las palabras necesarias para no meterse en problemas, para que no sea directa ninguna imputación; es una postura de qué autoridad quieren establecer, que permita el debate o que lo prohíba, porque si lo que buscan es cómo se puede interpretar, y parece que se está tomando una decisión en ese sentido, eso es lo que preocupa.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que el asunto ya está en exceso debatido, que si preocupa que no se apliquen las tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la norma que refiere la Consejera San Martín, es porque se interpretan de otra manera.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifestó que concibe la función de la Comisión de Quejas y Denuncias como regular, ni limitar, ni permitir, ni detener, no sólo para la función de Quejas y Denuncias, sino en general esta institución es un regulador.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se tomara la votación con las propuestas que han surgido.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a votación la primera propuesta, en el sentido de modificar la estructura y argumentación para que la calumnia sea el argumento principal y como elementos secundarios los relativos al honor y a la reputación.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió que se aclare que suscribe solo el argumento de la calumnia, y que en la votación se pudiera recoger esa diferenciación; anunció que haría llegar un voto concurrente.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Consideró que la votación diferenciada no se podría hacer, porque el Consejero José Roberto Ruiz Saldaña está de acuerdo con los resolutivos, la parte que no comparte son los argumentos y con su voto concurrente queda clara cuál es su postura en la parte argumentativa.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Señaló que entiende lo que plantea, pero para efectos del acta y de la versión estenográfica, desea que quede claro que sólo está votando por la calumnia como argumento principal, pero que habría otros argumentos por los que no puede votar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó para que quede claro, se concede por calumnia y no se concede por cuestiones de honor.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Comentó que lo que se vota son los resolutivos.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Pidió que para que quede claro para el Secretario si se está concediendo por calumnia, lo cual se relaciona con que se afecta el honor porque así lo mencionan en la denuncia.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pidió que con esa metodología, se preguntará primero lo que él sostenía y luego lo que la Consejera Beatriz Galindo sostiene.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Manifestó que si los integrantes de la Comisión se lo permiten, podría tomar la votación en lo individual, para expresar a cada integrante si están de acuerdo con el sentido del proyecto y los argumentos; de esa manera quedaría asentado en actas y en su caso, los votos que se estimen.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Le concedió el uso de la voz para ese ese propósito.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Preguntó a la Consejera Adriana Favela si estaba de acuerdo con el sentido del proyecto de acuerdo que se sometió a consideración con la fe de erratas y las observaciones que se hicieron llegar.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó se pidiera la votación con el sentido del proyecto bajo la argumentación de calumnia y como argumento secundario el honor.

Consejera Electoral Adriana Margarita Favela: Contestó que sí estaba de acuerdo.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Le preguntó a la Consejera Presidenta.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Contestó que estaba igual de acuerdo con ese sentido.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Le preguntó al Consejero Ruiz.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Contestó que estaba a favor del sentido del proyecto pero sólo como parte considerativa lo relativo a la calumnia y para

sostener concretamente el sentido concurrente hará llegar un voto de esa naturaleza.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que los puntos resolutiveos del proyecto han sido aprobados por unanimidad de votos, mientras que las consideraciones han sido aprobadas por mayoría de dos votos en el sentido que la calumnia sea el argumento toral, seguido de argumentos secundarios que ya se mencionaron y con el voto concurrente que hará llegar el Consejero Ruiz Saldaña, en el sentido que única y exclusivamente la calumnia sea el argumento que debe prevalecer.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Al haberse agotado los asuntos listados en el orden del día dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSE ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS A. FERRER
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**